

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.515

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de SANTO DOMINGO IXCATLÁN, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado. Se nombra como encargado de la administración municipal del Municipio de SANTO DOMINGO IXCATLÁN, OAXACA al Ciudadano CUITLAHUAC VICTORIA HUERTA, quien fungirá en el cargo hasta en tanto existan las condiciones políticas para que éste Congreso designe a un Concejo Municipal, que concluya el periodo constitucional.

El nombramiento del encargado de la administración municipal, será expedido por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, con apego al presente Decreto.

Comuníquese el Presente Decreto: al Titular de la Secretaría General de Gobierno, Finanzas del Gobierno del Estado y al Titular de la Auditoria Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el domicilio que para tal efecto señalan; lo anterior, para los efectos legales procedentes.

De la misma forma notifíquese el contenido del presente Decreto a los ciudadanos CC. Celso Medina Castañeda, Comisariado de Bienes Comunales, Isidro Castañeda Presidente del Consejo de Vigilancia, Daniel Morales Arias Agente de los Reyes, Pablo Maldonado Agente del Porvenir, Emma castro Hernández Agente de tierra Blanca, Galdino Cruz Castro Agente del Progreso, Juan de Dios Velásquez García Agente de cruz Roja, René de Jesús García Castro Agente de Santo Domingo, Eleazar Vásquez García Agente del Carmen pertenecientes al Municipio de Santo Domingo Ixcatlán, Oaxaca, en el domicilio que para tal efecto señalan, para los efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.515

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de junio, de 20/11/2

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES SECRETARIA

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO

DIP: JOSÉ JÁVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ SECRETARIO